

210

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
TOCAIMA CUNDINAMARCA COL.
E. S. D.

REF.: Proceso Divisorio

Radicación 2585154089001-2016-00097-00

Demandantes ANANIAS TORRES AMORTEGUI Y OTROS

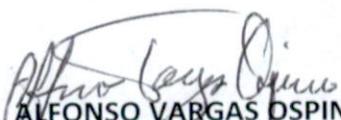
Demandado LUZ ALBA TORRES AMORTEGUI

MOTIVO ACLARANDO A LA OPOSICION DE LA PARTE ACTORA AL INFORME PERI
CIAL.

ALFONSO VARGAS OSPINA, con personería reconocida dentro del proceso en referencia allego a Usted Señora Juez aclaración a la oposición presentada por la parte actora por lo siguientes hechos:

1. El escrito presentado por la parte actora diciendo que la respuesta que se da no es de su recibo ya que si se tienen cuenta que la medida es de 30,90 metros y que cobija la construcción realizadas sobre el predio vecino y que lo real y cierto es que la escritura pública numero 110 de 29-03-16 Notaria Única del Circulo de Tocaya (Cund.) habla es de 29,60 metros y además que la inspección judicial arroja unas mediciones que no son iguales a la contempla en la escritura pública en mención esta inconsistencias que se han dado dentro proceso divisorio nos daría a un archivo inmediato (como lo ha ordenado la Corte para estos caso y criterio que se ha mantenido vigente) dejando a libre disposición a las partes en hacer estas aclaraciones ante catastro (Instituto Geográfico Agustín Codazi) para se lleve a cabo nueva medición y esta será la aclaración definitiva a esta medición y anexando a la escritura en mención quedando sin solución a la situación de mi cliente aunque no hay mal que por bien venga ya que esta situación anómala da a que las partes adicione a la escritura pública dicha aclaración y así se inicie nuevamente el proceso divisorio y/o por conciliación dentro este proceso divisorio llevar acabo la división y con todo se debe hacerse dicha aclaración a la escritura en mención para no dejar cabos sueltos ósea a no dar a actos de nulidad.
2. En cuanto a lo demás esta tan claro en el informe que se hace increíble desecharlo ya que se adentra a demostrar que existe un divisorio y una mejoras con sus respectivo valor de estas

Atentamente,


ALFONSO VARGAS OSPINA
 C.C. No. 11.304.554 de Gdot.
 T.P. No. 147.129 del C.S.J.

RECIBIDO
 28 SEP 2017
 SECRETARIA
 JACRISM CUNDINAMARCA
 MUNICIPAL

4-03

211

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUCUMÁN - CIUDAD DE LA MARCA

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO
- Presenta escrito con el que pretende su sanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito y/o costas.
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder apotado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Apotando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copia auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe me. U. E. SÍ NO
- Despacho Comodoro devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver el/los peticiones(s) solicitudes(s)
- Para lo pertinente:

Se nos termina ordenado en este auto

23

Sya 29/6/11

SECRETARÍA

[Handwritten signature]